

LEY 50/1999, TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

MOTIVO	ART.	OPC	TEXTO	CALF.
Adiestramiento	13.1	D	Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.	MG
	13.1	E	Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.	MG
Animales sueltos o abandonados	13.1	A	Abandonar un animal potencialmente peligroso de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.	MG
	13.2	A	Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.	G
Bozal	13.2	D	Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal (<i>homologado</i>) o no sujeto con cadena (<i>no superior a dos metros</i>).	G
Espectáculos o exhibiciones.	13.1	F	La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.	MG
Identificación e inscripción	13.2	B	Incumplir la obligación de identificar al animal.	G
	13.2	C	Omitir la inscripción en el registro.	G
Licencia	13.1	B	Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.	MG
	13.1	C	Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.	MG
Negativa datos	13.2	F	La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.	G
Transporte	13.2	E	El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.	G

Anexos del R.D. 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley 50/1999 de 23 de diciembre

ANEXO I

- | | |
|------------------------------------|---------------------|
| a) Pit Bull Terrier. | e) Dogo Argentino. |
| b) Staffordshire Bull Terrier. | f) Fila Brasileiro. |
| c) American Staffordshire Terrier. | g) Tosa Inu. |
| d) Rottweiler. | h) Akita Inu. |

ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

RAZAS DE PERROS CONSIDERADAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS

American Staffordshire Terrier



Staffordshire Bull Terrier



Presa mallorquín / Ca de Bou / Dogo mallorquín.



Fila brasileiro



RAZAS DE PERROS CONSIDERADAS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Presacaario



Bullmastiff



American Pitbull Terrier



Rottweiler



RAZAS DE PERROS CONSIDERADAS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Bull Terrier



Dogo de Burdeos



Tosa Inu

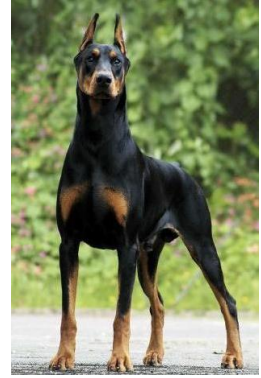


Dogo argentino

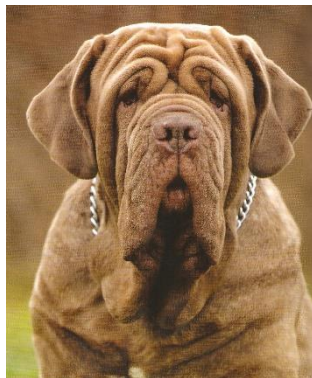


RAZAS DE PERROS CONSIDERADAS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Doberman



Mastín napolitano



Akita Inu

